

Bogotá D.C., 23 de agosto del 2018

La Directora Sectorial Movilidad, en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución Reglamentaria N° 011 de 28 de febrero del 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y

I- CONSIDERANDO.

Con ocasión a la culminación de la Auditoria de Regularidad Código 84, adelantada en la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., en desarrollo del PAD 2018. Una vez realizada la evaluación del Componente Planes, Programas y Proyectos, se determinó que en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.176 suscrito el 30 de noviembre de 2010, celebrado con la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, cuyo objeto es *“Mediante el presente convenio las partes se comprometen a coordinar y ejecutar las actividades tendientes a apoyar la realización de una investigación para evaluar las condiciones actuales de la calidad del aire en los corredores de transporte público en Bogotá y establecer las metodologías, protocolos, procedimientos necesarios para realizar el monitoreo, control y seguimiento de calidad del aire en corredores de transporte público, la medición y análisis de la información requerida para el estudio, mediante la utilización de unidades móviles de monitoreo que se articularán con las estaciones fijas pertenecientes a la red de calidad del aire de Bogotá.”*¹; presuntamente la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., afectó su presupuesto de inversión para pagar gastos de funcionamiento de otras entidades del órgano Distrital y Nacional.

TRANSMILENIO S.A., dio respuesta al informe preliminar y en la mesa de trabajo N° 8 llevada a cabo el día 25 de julio del 2018, se estudió la mencionada respuesta donde se estableció que: *“...debido a la doble información entregada en la respuesta por Transmilenio en cuanto al valor pagado a la vigilancia de las unidades Móviles del IDEAM, lo que colocó en incertidumbre, el valor de \$32.663.268.280, lo que se decidió por parte de la mesa Activar el procedimiento de Indagación Preliminar”*².

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la decisión aprobada en la mesa de Trabajo No. 7 en desarrollo de la mencionada Auditoría de Regularidad, donde se revisaron los contratos de prestación de servicios números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 100 del año 2017 del Convenio de Cooperación No. 1849 de 2013, celebrado entre la Secretaria Distrital de Movilidad, Secretaria Distrital de Ambiente y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos, cooperar y coordinar acciones para adelantar y ejecutar la gestión y control ambiental del sistema de movilidad en el Distrito Capital”*.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la información suministrada no da certeza sobre el posible daño patrimonial al presupuesto de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., representada por la Gerente General.

Con el fin de solicitar, verificar y analizar la información correspondiente a los pagos realizados con ocasión de los convenios 176 de 2010 y 1849 del 2013, las cuales buscan

¹ Convenio Interadministrativo N° 176 del 30 de noviembre del 2010.

² Memorando Comisión a Indagación Preliminar N° 02-2018, radicado N° 3-2018-19867 del 31 de julio del 2018.

esclarecer los hechos materia de la indagación preliminar y la posible incidencia en caso de establecer daño de los indagados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Auto del día 15 de agosto del 2018, se dio Apertura a la presente Indagación Preliminar.

II- DE LAS PRUEBAS A DECRETAR

1- Documentales

A- Oficiar al representante legal de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., con el objeto que remita la siguiente información:

- Fotocopia integral de pólizas por las cuales se garantiza el cubrimiento de todo riesgo de la Unidad Móvil del IDEAM y la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Manuales de contratación y supervisión vigentes para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y los actos administrativos que los implementó.
- Documentos relacionados con la ejecución de los convenios 176-2010 y 1849-2013, el expediente contractual, adiciones, modificaciones, prorrogas, suspensiones, documentos soportes de todas las modificaciones de los convenios.
- Los informes de supervisión de los convenios y los informes del comité de seguimiento a los convenios.
- Los presupuestos asignados a los convenios por vigencia.
- La ficha EBI del proyecto denominado "Operación y Control del Sistema de Transporte Público" y sus respectivas modificaciones.
- El seguimiento físico y financiero de los convenios.
- El acta de decisión del Comité de Coordinación Institucional del PIGA creado mediante Resolución 178 de 2006, el Acta de sesión del 13 de mayo de 2010 y actas de sesión del comité de seguimiento (partidas aprobadas).
- Los contratos firmados con ocasión al desarrollo de los convenios.
- Los contratos para el apoyo de la seguridad de las unidades móviles del IDEAM y la SDA (contrato de vigilancia).
- Los productos entregados por parte del IDEAM y la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se pueda evidenciar la contribución a las metas planeadas en el Proyecto de Inversión denominado "Operación y Control del Sistema de Transporte Público".
- Los productos entregados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo del Convenio 1849 del 2013.
- Plan Institucional de Gestión Ambiental y Plan de Acción cuatrienal Ambiental de TRANSMILENIO S.A., correspondiente al periodo 2013-2017.
- Las órdenes de pago por vigencia con sus respectivos soportes relacionados con la ejecución de los recursos de los convenios y todos aquellos documentos que durante la indagación preliminar se requieran para esclarecer los hechos que dan origen a la indagación.

III - VERSIONES LIBRES

Este Despacho considera necesario llamar en versión libre al supervisor del convenio 176 del 2010 y/o quien haga su veces, para lo cual se fija el **día 27 de agosto del 2018** a las **ocho y treinta (8:30) a.m.**, con el objeto que rinda versión libre.

Así mismo, este Despacho considera necesario llamar en versión libre al supervisor del convenio 1849 del 2013 y/o quien haga su veces, para lo cual se fija el **día 28 de agosto del 2018 a las ocho y treinta (8:30) a.m.**, con el objeto que rinda versión libre.

IV – TESTIMONIOS

Este Despacho considera procedente escuchar al Subgerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., o quien él haya delegado para la supervisión y control de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 176 del 2010 y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y/o a quien haya asignado el Representante Legal de TRANSMILENIO S.A., para la supervisión y control de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1849 del 2013.

V – VISITAS ESPECIALES

Este Despacho considera procedente efectuar visita a las instalaciones donde se encuentren ubicadas las Unidades Móviles suministradas por el IDEAM y la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de recolectar la información necesaria para la presente actuación dentro del Convenio No.176 del 2010. Así mismo, a las instalaciones donde se encuentren soportes relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1849 del 2013.

Y las demás diligencias que de acuerdo con el desarrollo de la investigación resulten menester.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

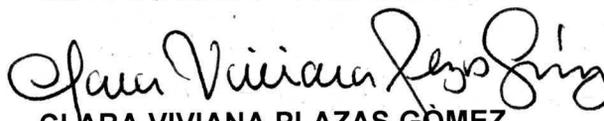
Primero.- Decretar y practicar las pruebas señaladas en el capítulo II, IV y V de este proveído.

Segundo.- Decretar y practicar las diligencias de versión libre señalada en el capítulo III, del presente auto.

Tercero.- Notificar por estado.

Cuarto.- Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ
Directora Sector Movilidad

